



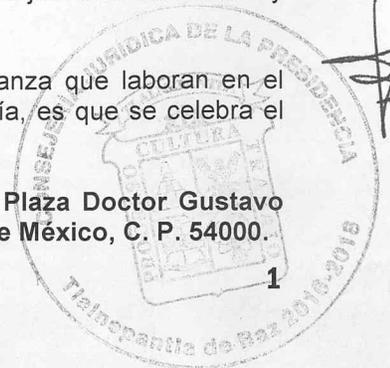
“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CLÍNICA” Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículo 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV, y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, el **Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra**. Personalidad que se acredita en el Cuarto Punto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- 1.4. Que en el Cuarto Punto de la Orden de día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que con la finalidad de brindar facilidades a los servidores públicos de confianza que laboran en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para la prestación de servicios de odontología, es que se celebra el presente convenio.
- 1.7. Para efectos jurídicos, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en **Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.**





*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

## 2. De "LA CLÍNICA":

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000029404781, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número ROCL621127189, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que cuenta con actividad empresarial que desarrolla a través de la prestación de servicios clínicos de odontología en la clínica ubicada en Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- 2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000, comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar el aviso respectivo con 15 días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.
- 2.6. Que el Doctor Luis Martin Rocha Calzada cuenta con cédula profesional de Cirujano Dentista número 1311052, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública y es responsable de la Clínica Dental Colín ubicada en **Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Colonia Tlalnepantla Centro, C. P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

## 3. De "LAS PARTES"

- 3.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

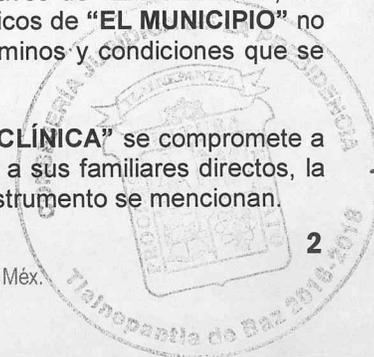
### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto materia del presente convenio es proporcionar a través de **"LA CLÍNICA"**, los servicios de odontología mencionados en el presente convenio, a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** no afiliados al sindicato, y/o a sus familiares directos, a bajo costo, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el presente convenio.

**SEGUNDA. BENEFICIARIOS.** A fin de dar cumplimiento al presente convenio **"LA CLÍNICA"** se compromete a ofrecer a los servidores públicos de confianza que laboran en **"EL MUNICIPIO"** y/o a sus familiares directos, la realización de prótesis dentales y otros servicios odontológicos que en el presente instrumento se mencionan.

*Luis Martin Rocha Calzada*

*[Firma]*





**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.**

**TERCERA. PAQUETE ESPECIAL.** Además de las prótesis dentales mencionadas en la cláusula anterior “LA CLÍNICA” ofrece a los servidores públicos de confianza que laboran en “EL MUNICIPIO”, y/o a sus familiares directos, un paquete especial, así como precios preferenciales los cuales ya tienen el 20% de descuento en todos los tratamientos dentales, en los términos y condiciones del presente convenio

**EL PAQUETE ESPECIAL.**

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento.
- 4 radiografías.
- 4 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).
- Limpieza.

**COSTO TOTAL: \$1,200.00**

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, “LA CLÍNICA” se compromete a informar en ese momento al paciente.

**CUARTA. LUGAR PARA REALIZAR LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.** Las prótesis dentales y/o los servicios dentales que sean solicitados por los servidores públicos de confianza que laboran en “EL MUNICIPIO”, serán practicados en las instalaciones de “LA CLÍNICA” y el personal que ejecute dicha prestación de servicios, deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida por la Secretaría de Educación Pública.

**QUINTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS.** “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “LA CLÍNICA” en un término de 10 días posteriores a que presente sus facturas con todos los requisitos fiscales que señala la Ley y con el importe total a descontar, de acuerdo al servicio prestado por cada uno de los servidores públicos de confianza, y/o sus familiares directos, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como servidor público de “EL MUNICIPIO”, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el servidor público.

**SEXTA. RETENCIONES.** “LA CLÍNICA” proporcionará a la Subdirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos de forma exclusiva, la relación de los servicios prestados cuyo importe total deberá ser retenido quincenalmente, desde 1 hasta 6 quincenas previo acuerdo con el servidor público.

**SÉPTIMA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.** “LA CLÍNICA” deberá recabar dentro de los 5 días hábiles posteriores al pago de la nómina la información relativa a las retenciones efectuadas a los servidores públicos; dicha información será proporcionada por “EL MUNICIPIO” ya sea en medio magnético o en listado impreso, que contendrá al menos el nombre del servidor público y el importe descontado.

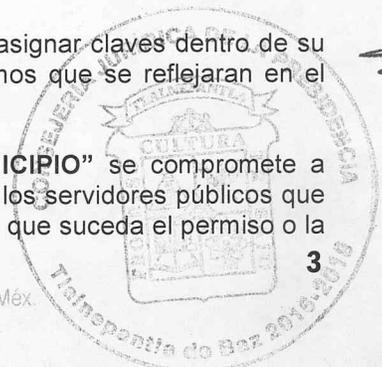
**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** “EL MUNICIPIO” emitirá un cheque a favor de “LA CLÍNICA” por el total de las retenciones quincenales, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará, previa presentación del recibo correspondiente. El incumplimiento de esta formalidad exime a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

**NOVENA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO.** “EL MUNICIPIO” se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de odontología, mismos que se reflejarán en el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** “EL MUNICIPIO” se compromete a informar a “LA CLÍNICA” los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los servidores públicos que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la

*J. J. J.*

*[Handwritten marks]*





**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.**

baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del servidor público en caso de baja definitiva, podrá **“EL MUNICIPIO”** descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

**DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE.** Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por **“EL MUNICIPIO”** y la relación en poder de **“LA CLÍNICA”**; esta contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para ajustar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias **“EL MUNICIPIO”** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será del 22 de febrero al 31 de diciembre del año 2016, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos 30 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN.** **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a los servidores públicos que a esa fecha hayan adquirido los servicios de odontología; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** **“LA CLÍNICA”** se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.** **“LA CLÍNICA”** se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LA CLÍNICA”** se obliga a no divulgar o transferir a terceros por cualquier medio, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse, el incumplimiento por parte de **“LA CLÍNICA”** dará derecho a **“EL MUNICIPIO”** a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan, así como exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

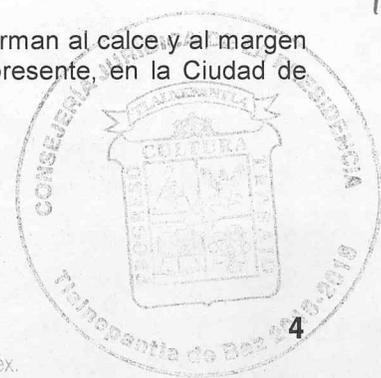
**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en el apartado de **DECLARACIONES** de este instrumento.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen por triplicado en tantos de 5 fojas útiles por cada una de sus caras incluyendo la presente, en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el 22 de febrero del 2016.

*Firma manuscrita*

*Firma manuscrita*

*Firma manuscrita*





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA CLÍNICA”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA  
CIRUJANO DENTISTA

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA A SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y EL DOCTOR LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA EL 22 DE FEBRERO DEL 2016, CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

Blank lined area for additional signatures or notes.

